

VISTO:

El Memorando N° D000532-2020-GRC-GGR, de fecha 16 de junio de 2020, Oficio N° D000299-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000459-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000061-2020-SGSL-JSC, Acta de Verificación Física de Obra (Anexo N° 1), Acta de Recepción - Transferencia de Obra, Resolución Gerencial General Regional N° 90-2018-GR.CAJ/GGR, Convenio de Encargo de Ejecución de Obra entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, se advierte de actuados el **Convenio de Encargo de Ejecución de Obra entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P**, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2004, donde se estableció en su Cláusula Tercera como objeto del Convenio: "la ejecución de la obra: **"Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba"**, localizada en la ciudad de Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca; obra que será financiada con Presupuesto del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo la modalidad de Administración Directa con un monto de **Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte y Cinco con 08/100 Soles (S/. 985,825.08)**; asimismo refiere su Cláusula Sexta respecto a la Vigencia y Plazo que dicho Convenio tendrá vigencia de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Que, mediante **Adenda al Convenio de Encargo de ejecución de obra entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P**, de fecha 14 de diciembre de 2006, se aprueba en su Acuerdo Tercero, una Ampliación Presupuestal, ascendente a la suma de **Ciento Setenta Mil Ciento Sesenta y Nueve con 15/100 Soles, (S/. 170, 169.15)**.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 90-2018-GR.CAJ/GGR, de 18 de abril de 2018**; se dispone en su Artículo Primero **designar** al Ing. Oscar Alcántara Mendoza y al C.P.C Jhonel Saldaña Cabanillas, como responsable de la elaboración de las Liquidaciones de Oficio de 12 proyectos que tienen más de cinco años de antigüedad y que encontrándose pendientes de liquidación continúan reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional, por un monto de S/. 9'026,271.73 Soles; el cual se encuentra incluido el Proyecto: **"Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba"**.

Que, mediante **Informe N° D000061-2020-GRC-SGSL-JSC, de fecha 15 de junio de 2020**, el C.P.C Jhonel Freddy Saldaña Cabanillas; como miembro integrante de la Comisión de Liquidación del Proyecto citado; remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la liquidación de oficio señalando: *"El proyecto ejecutado mediante CONVENIO N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, cumple con las condiciones establecidas en el Numeral 5.4 de la Directiva N°*

06-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; es decir que la ejecución física y financiera de la obra se ha generado antes del año 2010 y ha sido financiado por el Gobierno Regional de Cajamarca.

Se indica así mismo, que la obra ha sido ejecutada por administración directa mediante convenio de encargo y no cuenta con la suficiente documentación técnica y/o sustentatoria de gasto".

- **Aporte o Financiamiento Programado según Convenio:**

Según la cláusula tercera del CONVENIO N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, el financiamiento previsto por el Gobierno Regional de Cajamarca fue de S/. 985,825.08, con recursos de dos fuentes de financiamiento con Canon y Sobre canon. Mediante adenda al Convenio de Encargo de Ejecución de Obra N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, se aprobó una ampliación presupuestal de S/. 170,169.15. Consecuentemente el financiamiento total del convenio es de S/. 1'155,994.23.

- **Monto a Liquidar del Convenio:**

El monto a liquidar del convenio es S/. 1'146,617.73 (Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Diecisiete con 73/100 Soles); el cual representa la sumatoria del valor actual de las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, más el monto que a la fecha se registra como pendiente de rendir.

- **Conclusiones:**

El monto de la Liquidación de Oficio del CONVENIO N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, asciende a S/. 1'146,617.73, el cual representa la sumatoria del valor actual de las rendiciones de cuentas presentadas por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, más el monto que a la fecha se registra como pendiente de rendir.

En cumplimiento a disposiciones internas, se efectúa el trámite de la liquidación de oficio del convenio considerando los valores de las rendiciones de cuentas acreditadas por la entidad responsable de la ejecución de los fondos, más el saldo pendiente de rendir cuyos recursos forman parte de dicho convenio. Luego de aprobarse la liquidación de oficio del convenio, se procederá a tramitar la liquidación técnica – financiera de proyecto en el que se incluirá el monto del convenio y los gastos ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Cajamarca.

De acuerdo a los registros contables que maneja la Dirección de Contabilidad de la Sede Regional, la Entidad ejecutora "DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES" que tuvo a su cargo la ejecución del CONVENIO N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, registra en la actualidad un saldo pendiente de rendir por la suma de S/. 3,532.63.

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Convenio N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, fue la responsable de la ejecución de gastos, adquisición de bienes, contratación de servicios, sustentación de gastos, presentación de cuentas, otras. Así mismo la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento fue la responsable de efectuar los requerimientos de la obra, designación de residente de obra, dirección técnica de la obra, otras.

- **Recomendaciones:**

1. Continuar con el trámite que corresponda, en concordancia con la Directiva N° 06-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL.
2. Tramitar la Liquidación de Oficio del CONVENIO N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, por un monto de S/. 1'146,617.73, para su correspondiente aprobación mediante resolución de conformidad a los procedimientos establecidos en los numerales 6.2.6, 6.2.7 Y 6.2.8 de la Directiva N° 06-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL.
3. Disponer en el acto resolutivo, que la Entidad ejecutora "Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones", efectúe la devolución o rendición de cuentas del importe de S/. 3,532.63 que actualmente se registra como saldo pendiente de rendir; debiendo precisar que la liquidación de oficio del convenio no exime de responsabilidad a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por el incumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la presentación de rendiciones de cuentas y/o devolución de saldos financieros no utilizados en la ejecución de la obra
4. Notificar la aprobación de la liquidación de oficio a la Dirección de Contabilidad, para que proceda a realizar el registro contable que corresponda.

Que, asimismo se advierte como Anexo N° 01 el **Acta de Verificación Física de Obra**, por parte de la Comisión de Liquidación, en la cual recomiendan practicar la Liquidación de Oficio, verificando el estado de la misma, y que ha sido suscrita además por representantes de la I.E Jorge Basadre - Lluchubamba.

Que, asimismo se advierte el **Acta de Recepción - Transferencia de Obra**, en el cual se transfiere definitivamente la Obra: "**Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba**", por parte de la Comisión de Liquidación a la I.E Jorge Basadre – Lluchubamba, en fecha 11 de abril de 2006.

Que, mediante **Oficio N° D000459-2020-GRC-SGSL, de 15 de junio de 2020**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se apruebe la Liquidación de Oficio del Convenio N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, para la ejecución de la Obra: "**Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba**"; suscrito con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; misma que ha sido elaborada por el Ing. Oscar Alcántara Mendoza y el CPC Jhonel Saldaña Cabanillas, por lo que con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, solicita prosiga con el trámite de aprobación vía resolutive.

Que, con **Oficio N° D000299-2020-GR.CAJ/GRI, de 16 de junio de 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la aprobación vía resolutive, de la Liquidación de Oficio del Convenio: "**Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba**", ejecutado mediante CONVENIO N° 012- 2004-GR.CAJ/GGR-P. Señalando que ha efectuado la revisión de la documentación y encontrada conforme por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y con el visto de la citada gerencia, solicita continuar con el trámite solicitado, **siendo exclusivamente responsable de la información que remite y el contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

Que, teniendo en cuenta que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 111-2019-GR.CAJ/GGR**, de fecha 28 de mayo de 2019, en su Artículo Primero Aprueba la **Directiva N° 06-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, "Disposiciones para la Aplicación de Liquidaciones de Oficio de Obras ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa o Convenio por Encargo"**.

Que, respecto a los Numerales 5.4.1 y 5.4.2 de la citada Directiva; se precisa que de acuerdo a lo informado por el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura), respecto al Convenio N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, para la ejecución de la Obra: "**Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba**", respecto a las condiciones mínimas para la aplicación de liquidación de oficio, se tiene que la ejecución física y financiera de la obra en comento se ha generado antes del año 2010 y la misma ha sido financiada por el Gobierno Regional de Cajamarca; siendo su ejecución mediante Convenio de Encargo, así también la obra ejecutada no cuenta con la suficiente documentación técnica y sustentatoria del gasto.

Que, la Liquidación de Oficio es el procedimiento aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, no cuenta con documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra presente en la Cuenta Contable 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS. Sub Cuenta 1501.06 Construcciones de Edificios Residenciales, Sub Cuenta 1501.07 Construcciones de Edificios No Residenciales y Sub Cuenta N° 1501.08 Otras estructuras, es aplicado a los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante

Administración Directa y/o Convenio de encargo generado antes del año 2010 y que no cuentan con suficiente información para formular la liquidación de obra. Tales fundamentos técnicos motivaron que la Gerencia General Regional emita la Resolución de Gerencia General Regional N° 090-2018-GR.CAJ/GGR, de 18 de abril de 2018; donde dispuso en su Artículo Primero: ***"DECLARAR PROCEDENTE la aplicación de las Liquidaciones de Oficio de los 12 Proyectos que cuenta con las condiciones antes señaladas y que encontrándose pendiente de liquidación continúa reflejándose en los estados financieros de la Sede Regional..."***. Siendo éste el motivo legal para proceder a la Liquidación de Oficio, así como precisar que **la Liquidación de Oficio es un aspecto netamente técnico**, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Oficio del Convenio N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, para la ejecución de la Obra: ***"Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba"***, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; por lo que correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo ésta responsable de su elaboración, evaluación y conformidad.

Que, la ***Directiva N° 06-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, "Disposiciones para la Aplicación de Liquidaciones de Oficio de Obras ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa o Convenio por Encargo"***, precisa en sus Numerales 6.2.6, 6.2.7 y 6.2.8; los siguientes criterios:

- 6.2.6 *"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o la que haga sus veces, con su conformidad eleva el expediente de liquidación de oficio a la Gerencia Regional de Infraestructura o la que haga sus veces, para continuar con el trámite de aprobación resolutive"*
- 6.2.7 *"La Dirección Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, proyecta la respectiva resolución de aprobación de la liquidación de oficio y realiza las coordinaciones para su firma correspondiente"*.
- 6.2.8 *"La Gerencia General Regional o titular de la unidad ejecutora, aprueba mediante resolución la Liquidación de Oficio del Convenio por Encargo, por medio del cual se ejecutó la obra o proyecto. El monto de la liquidación de convenio es determinado en la liquidación de oficio en función al monto entregado o transferido a la institución ejecutora de los fondos"*.

Que, en tal contexto la Gerencia General Regional, constituye la instancia competente para aprobar las Liquidaciones de oficio, por ende, corresponde su aprobación.

Que, cabe señalar que respecto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de Liquidación de Oficio de Convenio de Encargo, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Directiva N° 06-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Estando al Oficio N° D000299-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000459-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000061-2020-SGSL-JSC; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Resolución Gerencial Regional N°

090-2018-GR.CAJ/GGR, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Oficio del Convenio de Encargo de Ejecución de Obra entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 012-2004-GR.CAJ/GGR-P, para la ejecución de la Obra: "Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba"; suscrito con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya Liquidación asciende a un monto de **S/. 1'146,617.73 (Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Diecisiete con 73/100 Soles)**; el cual representa la sumatoria del valor actual de las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; en mérito al Informe N° D000061-2020-GRC-SGSL-JSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, cumpla con efectuar la devolución del saldo por rendir por el importe de **S/. 3,532.63 (Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con 63/100 Soles)**, que actualmente se registra como saldo pendiente de rendir; precisando que la liquidación de oficio del presente convenio no exime de responsabilidad a la citada Dirección, por el incumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la presentación de rendiciones de cuentas y/o devolución de saldos financieros no utilizados en la ejecución de la obra: "Recuperación Infraestructura C.E Jorge Basadre Lluchubamba"; en mérito al Informe N° D000061-2020-GRC-SGSL-JSC.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que conforme al Numeral 6.2.10 de la *Directiva N° 06-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, "Disposiciones para la Aplicación de Liquidaciones de Oficio de Obras ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa o Convenio por Encargo"*; se remita un ejemplar de la resolución de la presente liquidación a la Dirección de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Su Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, son **exclusivamente responsables de su evaluación, elaboración y conformidad**, así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma**.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL